del año - que corre de mill seis.tos y quinze de los Inc-
culados auto asunto, en la forma sig.te
Sacose del archivo de este Ot.o, auiendose abierto con sus
llaves, que se exibieron una p.r el P.dr, por el
p.r Gran Ordoñez y Marin la otra; y la otra p.r el prest.
p.ro y dentro se saco una Cerrilla donde estan Inc-
culados los otros Mayordomos, y dentro della auien-
dose de cada diferente Buelto p.r un Niño de poca
edad llamado Juan, hijo de Juan Ordoñez y Marin
su mad.r; se entro la mano dentro de la otra Cerrilla
una Zedulilla; que decia de Blas Bermudez Vecino
y Continuando la Diligencia, saco otra Zedulilla que decia
de Fran.co de Mayorga Maria Presbitera; y en Prosecucion
de esta Diligencia saco otra que decia de Fran.co Maria
melgarejo; y en Prosecucion de dicha Diligencia p.r el
dicho Niño se saco otra Zedulilla que decia, Pedro
Lucas Montiel — los quales quedaron de otro
p.r Jueces Mayordomos; y de una conforme, a Cada
uno se les ara notoria esta diligencia y nombrani p.r
su Fiscal, — y dentro se auia Maria Cerrada
p.r Parte de Juan Ordoñez Presitera de esta
Villa y su m.r quien entrar en la dicha Mayordo-
mia de dicho conferm.o, a cuyo tiempo se admita y se
Inculpa Carlos Lomas, en cuio efecto una
Zedulilla escrita su nombre y dicha se entro
en la dicha Cerrilla la qual se Cobrio y entrar
en el referido archivo, y cerrado esto se entre-
garon sus llaves a los S.res que los exibieron y
esta se saco auto diligencia de esta manera —

D. Carlos de Angulo  Fran.co Ordoñez
y Marin